

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que se realizó notificación vía correo electrónico al CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados, nombrado dentro del presente proceso DR. DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ, el día quien presentó contestación a la demanda el día 20 de enero de 2021, igualmente, se realizó la notificación del señor VÍCTOR HUGO QUINTERO MERCHAN mediante correo electrónico el día 18 de enero de 2021, sin recibir contestación hasta la fecha.

Corrieron términos para el señor HUGO QUINTERO MERCHAN así: Se entiende por notificado el día 21 de enero de 2021, para contestar la demanda: desde las 7 a.m. del día 22 de enero de 2021 hasta el día 25 de febrero de 2021 hasta las 5:00 p.m.

De igual forma se deja que no corrieron términos por el cierre del Despacho, como lo dispuso el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO mediante el ACUERDO CSJQUA21-3 del 16 al 22 de febrero de 2021.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO

PROCESO	:	Investigación o impugnación de paternidad
RADICADO	:	2017-00135-04
P.A.A.C.		

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a programar la audiencia inicial de que trata el 372 CGP, dentro del presente trámite; se fija el día **MARTES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS TRES (3:00 PM) DE LA TARDE.**

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL, les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia, Quindío hoy 25-03-2021.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA